CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 07-jul-2025 11:33 AM Pág: 12
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CD2506-190*PET
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

110-RES2507-2041
Favor citar este número al responder

"Por la cual se justifica iniciar un proceso de contratación directa"

El Subdirector encargado de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y las resoluciones 040-RES1807-3960 y 040-RES1903-1124.

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

La Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

La Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> *La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88
- Ext. 1200
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

icontec ISO 9001 SA-CER341300
icontec ISO 14001 SA-CER440982
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Adicionalmente, este contrato incluye la “Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia” que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906), puesto que dentro del equipo requerido para la ejecución de las diferentes actividades planteadas considera la opción del primer empleo.

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Adicionalmente la corporación cuenta con el Modelo de Administración de Recursos Naturales, en tanto posibilita contar con el contexto de cada una de las dinámicas socioambientales del territorio y en este sentido, los enfoques en los que se basa el modelo de Autoridad (***Enfoque Territorial Participativo, Gobernanza y el Enfoque Diferencial***) como se describe a continuación:

El Enfoque Territorial Participativo busca que la autoridad ambiental planifique considerando la dinámica social y el consenso entre los actores de un territorio. Se reconoce la relación cultural, política e histórica de quienes habitan y operan en el área para abordar problemas comunes según intereses compartidos. Por su parte, el Enfoque de Gobernanza busca articular y promover la participación de los actores del territorio en la gestión ambiental para mejorar la calidad de vida y proteger el medioambiente. Va más allá de la regulación y control, integrando la planificación y gestión sostenible de actividades. Fomenta la coordinación, cooperación y responsabilidad compartida para el desarrollo sostenible y el ejercicio efectivo de la autoridad ambiental. Finalmente, el Enfoque Diferencial adapta la autoridad ambiental a los distintos contextos territoriales, con énfasis en el fortalecimiento y autogestión de las comunidades étnicas

La corporación, mediante código D-PEC-05, del Sistema de Gestión Integral acogió el modelo de participación con enfoque diferencial, denominado “Gobernanza territorial Ambiental y la Participación Ciudadana con enfoque diferencial – GOTA”; este modelo tiene como objetivo fortalecer las capacidades de participación de los diferentes actores del territorio a través de la aplicación de los principios, los enfoques, los objetivos, las rutas de activación del modelo y la aplicación de las herramientas. Este modelo busca que la Gestión Ambiental como otras estrategias de conservación apliquen la consolidación de espacios de Gobernanza y promuevan y fortalezcan la participación de los diferentes actores en el territorio. Para ello, es necesario tener en cuenta la estructura propia del Modelo, que es la siguiente: Sus principios, sus enfoques, los objetivos para fortalecer la participación de los actores y la gobernanza en dicha gestión ambiental, la aplicación de algunas o varias de las rutas de activación del Modelo, utilizar las herramientas, entre otras.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

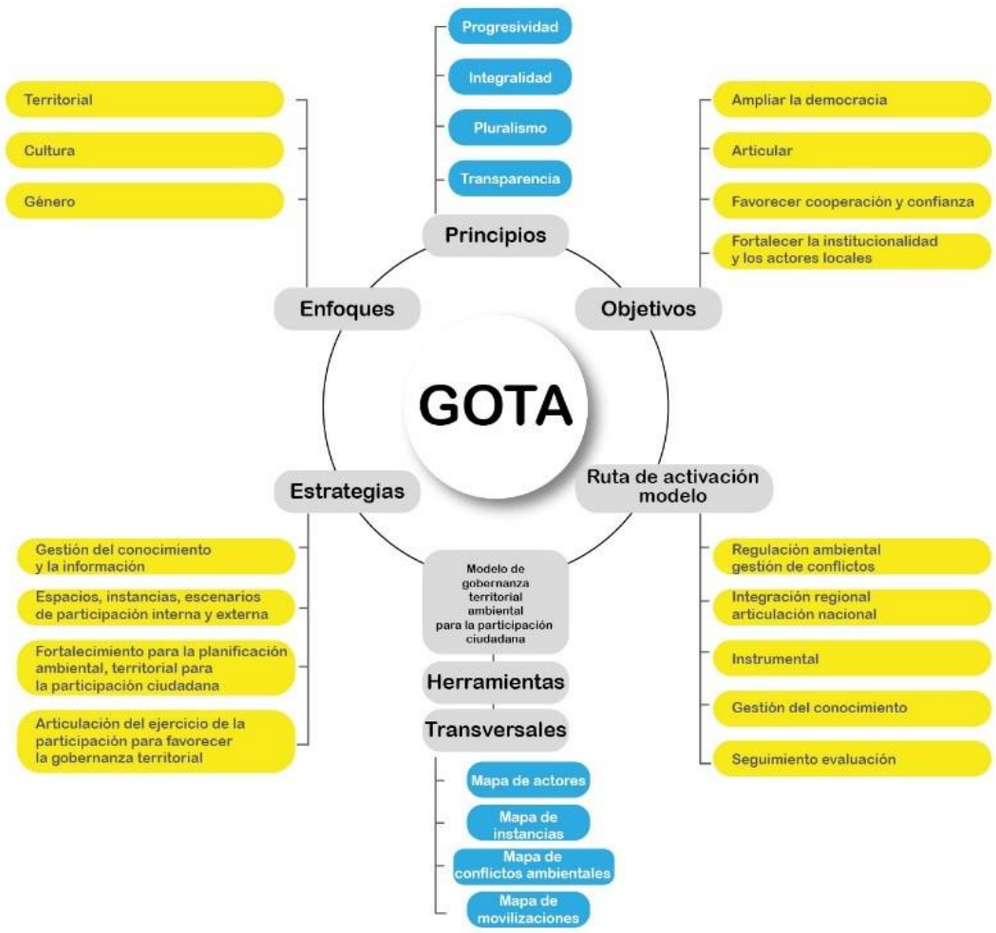


Imagen 01. Esquema del modelo Gota.

Sumado a lo anterior, se resalta que el actual modelo de autoridad ambiental de la corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “Corantioquia” está estrechamente relacionado con el modelo GOTA en temas como la participación comunitaria, desde el enfoque de legalidad ambiental. Dicho el modelo de autoridad plantea como objetivo general: “facilitar la planificación, ejecución y control efectivo, eficiente, integral y participativo de la administración de los recursos naturales en la jurisdicción” y como objetivo específico: “Promover las acciones necesarias tendientes a la optimización de recursos temporales, técnicos, jurídicos, administrativos y sociales en las diferentes acciones adelantadas”.

Uno de los elementos de articulación de estos dos modelos es el principio de corresponsabilidad, que se constituye en fundamento de la participación ciudadana; dicho principio busca que cada uno de los actores territoriales identifique y asuma sus competencias en el ejercicio de la administración de los recursos naturales, entendiendo que dicha tarea es una responsabilidad compartida, lo cual implica consciencia ambiental, que se traduce en acciones y prácticas orientadas a la conservación del Patrimonio Ambiental. La corresponsabilidad implica que las

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

diferentes autoridades puedan participar en el logro de un objetivo común de manera articulada.

Desde el enfoque de gobernanza, los procesos de autoridad ambiental se reconocen más allá de la regulación, control y seguimiento de los recursos naturales; esto implica el reconocimiento de su lugar en la planificación y gestión sostenible de todas las actividades, la articulación de los actores e integración de los procesos en función de la visión ecosistémica y social del territorio. Se trata entonces de un enfoque que promueve la coordinación, cooperación y responsabilidad compartida en el aporte al desarrollo sostenible y el ejercicio de la autoridad ambiental. Un segundo enfoque que se alinea con el de Gobernanza es, el territorial participativo, aplicado a un territorio socialmente construido en el reconocimiento de su dinámica de interrelación y consenso entre los actores que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y/o habitan, por tradición cultural, política e histórica, que los lleva a resolver problemas comunes de acuerdo a intereses y prioridades compartidas; al igual, que la Gobernanza el enfoque territorial participativo, orientará la articulación y participación de los actores del territorio en el ejercicio de la autoridad ambiental procurando una mejor calidad de vida y protección del medio ambiente.

Aunado a los dos enfoques anteriores el modelo de autoridad ambiental integra el enfoque diferencial, que orientará el ejercicio de autoridad ambiental de acuerdo a los diversos contextos territoriales, especialmente en relación al fortalecimiento y autogestión de las comunidades étnicas presentes en el territorio, definiendo la necesidad de la integración de trámites, control y seguimiento, pero sobre todo en lo que respecta a la participación y acompañamiento técnico, jurídico y social que se requieran para el efectivo ejercicio de autoridad hacia el desarrollo sostenible.

Así mismo, mediante Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, se adoptó el Plan Regional para el Cambio Climático en la Jurisdicción de Corantioquia, como herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Este plan contempla medidas de adaptación y mitigación, en los que el presente estudio previo hace sus aportes y se pueden evidenciar en el formato Aporte proceso contractual (F-PGC-04).

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra pública en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de desarrollar procesos que permitan responder al Capítulo Étnico del PGAR 2020-2031 cómo una apuesta de articulación entre la Corporación y las autoridades étnicas para la gestión ambiental y el aprovechamiento sostenible de territorios colectivos para el fomento de economías propias.

De igual forma incorpora el Capítulo Étnico del PGAR y los retos étnicos como una apuesta de articulación, encaminada a lograr una mayor gobernanza territorial, entre la Corporación y las autoridades étnicas, en especial en los componentes de organización y administración estratégica de los territorios étnicos para la gestión integral y sostenible de la biodiversidad; aprovechamiento sostenible de los territorios étnicos para el fomento de las economías propias; e Incidencia institucional fortalecida

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

para una eficiente coordinación y cooperación con las autoridades étnicas en materia de gestión ambiental.

De igual forma, de conformidad con la Ley 99 de 1993, entre las funciones que ejerce CORANTIOQUIA según el Artículo 31 se encuentran:

"21. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, ***programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente". (Negrilla fuera de texto).***

En la jurisdicción de Corantioquia se tienen identificados más de 90 Consejos Comunitarios y comunidades afrocolombianas asentadas en las subregiones de Suroeste, Nordeste, Norte, Occidente, Magdalena Medio y Bajo Cauca.

Corantioquia ha desarrollado acciones como autoridad ambiental en relación con la atención a comunidades negras en su jurisdicción, ejecutando contratos cuyo objeto principal ha sido el fortalecimiento de este grupo poblacional. Igualmente, ha optado por apoyarse en organizaciones surgidas de las propias comunidades negras como la Corporación Antioqueña del Medio Ambiente (Corama), el Consejo Comunitario de San Nicolás del municipio de Sopetrán y asociaciones municipales de negritudes como la Asociación de Negritudes de Zaragoza (Aneza). La orientación que han tenido estos procesos de intervención parte de la propuesta metodológica del modelo de etnoeducación ambiental popular afro (EAPA), consiste en la combinación de métodos y estrategias de trabajo propias de las comunidades negras con otras más convencionales. Como resultado, se han construido cerca de sesenta planes de etnodesarrollo desde el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) que incorporan cuatro componentes: reglamento interno, manual de convivencia, plan de manejo ambiental y cartografía social.

En la región del Bajo Cauca se encuentra la mayor concentración de Consejos Comunitarios y comunidades negras afrocolombianas de la jurisdicción de Corantioquia, entre las que se destacan los Consejos Comunitarios de Nueva Esperanza, Chaparrosa y Villa Grande en el Bagre y La Chilona, Pueblo Nuevo, El Aguacate, Bocas de Cana y Porce Medio en el municipio de Zaragoza.

En cumplimiento del capítulo étnico del PGAR 2020-2031, como una apuesta de articulación con las comunidades afro e indígenas, encaminada a la administración estratégica del patrimonio ambiental en sus territorios para lograr la gestión integral y sostenible de la biodiversidad; identificación y manejo de riesgos e impactos ambientales producto de las actividades antrópicas y el cambio climático; la incidencia institucional fortalecida para una eficiente coordinación y cooperación con las autoridades étnicas en materia de gestión ambiental en relación a los retos étnicos asociados; la Corporación debe incluir y visibilizar los procesos que desarrolla con las comunidades étnicas.

Los mecanismos de coordinación implementados e implementables en el marco del presente proceso, se enmarcan en el Modelo de coordinación entre los consejos comunitarios, sus autoridades y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, para la administración ambiental estratégica y la gestión integral sostenible de los territorios afro, mediante la Resolución 040-RES 2302-398. Este modelo constituye una herramienta institucional que formaliza y estructura la relación entre Corantioquia y las comunidades negras de su jurisdicción, permitiendo

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

garantizar una coordinación efectiva, legítima y con base legal para la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones ambientales con enfoque étnico diferencial. Su formulación se dio a partir de un proceso participativo con las autoridades de los consejos comunitarios y el grupo de expertos afrocolombianos, reconociendo sus formas de organización, gobierno propio y sistemas de toma de decisiones. La aplicación del modelo ha permitido consolidar espacios de diálogo permanentes, articular acciones desde los planes de vida y los planes de etnodesarrollo, y garantizar que la ejecución de iniciativas ambientales se haga en corresponsabilidad con las comunidades. El modelo opera como la base para los procesos de concertación y articulación, asegurando la participación activa de los pueblos afrocolombianos en las decisiones que afectan sus territorios, en coherencia con los mandatos del PGAR 2020–2031, el Plan de Acción Institucional y la Ley 70 de 1993.

En la región del Bajo Cauca se encuentra la mayor concentración de Consejos Comunitarios y comunidades negras afrocolombianas de la jurisdicción de Corantioquia, entre las que se destacan los Consejos Comunitarios de Nueva Esperanza, Chaparrosa y Villa Grande, Afro Amaceri, Los Mellizos en el Bagre; La Chilona, Pueblo Nuevo, El Aguacate, Bocas de Cana y Porce Medio en el municipio de Zaragoza, Cocoaflo en Nechí y Barrio Chino en Caucasia.

La selección de los consejos comunitarios incluidos en este proceso contractual responde a un ejercicio de focalización técnica, jurídica y estratégica, alineado con los principios de gobernanza territorial, participación diferencial y fortalecimiento del gobierno propio étnico, en cumplimiento del Capítulo Étnico del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031 y el Plan de Acción Institucional 2024–2027. En particular, los consejos comunitarios de Los Mellizos, Barrio Chino, Cocoaflo, Colorado y Porce Medio, ubicados en la subregión del Bajo Cauca antioqueño, representan núcleos territoriales con alta concentración de comunidades afrocolombianas, con antecedentes organizativos vigentes, trayectorias en procesos de etnodesarrollo y articulación previa con la autoridad ambiental. Adicionalmente, estas comunidades cuentan con prácticas productivas tradicionales susceptibles de ser fortalecidas bajo enfoques de sostenibilidad ambiental, economía propia y restauración ecológica, según diagnóstico institucional.

La elección de estos consejos no solo obedece a criterios de legalidad, dado que se encuentran debidamente registrados y actualizados en el Registro Público Único Nacional conforme a lo establecido por la Ley 70 de 1993, la Ley 2160 de 2021 y el Decreto 1640 de 2020, sino también a su capacidad instalada para adelantar acciones en articulación con la autoridad ambiental. Esta experiencia previa facilita la implementación efectiva de las actividades contratadas, promueve la sostenibilidad de los procesos y fortalece la gestión ambiental con enfoque diferencial, desde una visión de gobernanza compartida y pertinencia territorial.

La base de la economía de los Consejos Comunitarios se fundamenta en la actividad agrícola en la que sobresale plátano, yuca y frutales, actividades de pesca artesanal y piscicultura, ganado bovino, cerdos, gallinas ponedoras, pollos de engorde, y generación de abonos orgánicos, también se caracterizan por la extracción de madera y mineras. En cuanto a las actividades mineras, se menciona exclusivamente el oro indicando problemas de contaminación e inseguridad industrial derivados de esta actividad.

Así las cosas, este contrato buscar promover buenos hábitos de consumo, manejo y aprovechamiento de los subproductos de los procesos productivos, contribuir a la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

consolidación de esquemas asociativos de producción sostenible, aportar a la conectividad ecosistémica mediante acciones de restauración y apoyo al desarrollo de un proceso de educación ambiental propia para el fortalecimiento de capacidades a grupos de interés presentes en los Consejos Comunitarios Los Mellizos, en el municipio de El Bagre; Barrio Chino en Caucasia; Cocoaflo y Colorado en Nechi y Porce Medio en Zaragoza.

En tal sentido, se requiere avanzar en el fortalecimiento de la cultura ambiental y de las capacidades de los actores para una gestión conjunta y el logro de los resultados en el mejoramiento de las actuales prácticas. Así mismo, promover una mayor gobernanza y corresponsabilidad activa y participativa, lo cual se traduce en una adecuada administración del patrimonio ambiental, mediante la implementación de acciones como la transformación de las prácticas de producción aún tradicionales hacia enfoques de economía circular, como la instalación de una cultura enfocada hacia el consumo responsable, como la promoción de estrategias y diversas tecnologías innovadoras y apropiadas para una gestión de la producción sostenible.

Adicionalmente la Política de Crecimiento Verde, adoptada mediante CONPES 3934 de 2018, tiene como propósito: “el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible de la riqueza natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima”, reconociendo, por tanto, la necesidad de reforzar el compromiso con la sostenibilidad, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos naturales renovables y trabajar en la reducción de impactos ambientales. Dicha política, está acorde a lo planteado en el Plan de Desarrollo 2018-2022, adoptado por la Ley 1955 de 2019, ya que se busca “consolidar acciones que permitan equilibrio entre la conservación y la producción, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación”.

El Documento CONPES 3934 Crecimiento verde, plantea como objetivo impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, al tiempo que se asegura el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima, dando cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Generar condiciones que promuevan nuevas oportunidades económicas basadas en la riqueza del capital natural.

- Fortalecer mecanismos y los instrumentos para optimizar el uso de recursos naturales renovables y energía en la producción y en el consumo.

- Desarrollar lineamientos para construir capital humano para el crecimiento verde.

- Mejorar la coordinación interinstitucional, la gestión de la información y el financiamiento para la implementación de la política de crecimiento verde a largo plazo.

Adicionalmente el documento CONPES 3918 tiene como objetivo definir una estrategia de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales.

Todo lo anterior, podrían considerarse como líneas enmarcadas en la producción y consumo sostenible, al cual se apunta precisamente con El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, expedido mediante la Ley

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

1955 de 2019, que define en el Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, la búsqueda de un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente para potenciar nuevas economías y asegurar los recursos naturales para las futuras generaciones.

Aplicar la gestión ambiental en los procesos productivos, modificar prácticas, mejorar el relacionamiento corporativo con los sectores productivos y comunidades indígenas, dirigir la producción hacia la sostenibilidad y desarrollar la estrategia de economía circular, conlleva al cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, pues de esta forma, se logra una explotación racional de los recursos naturales, comprometiendo en la menor medida de lo posible el capital natural para las generaciones futuras, y logrando un progreso enfocado en el desarrollo económico que permite conservar en gran parte el patrimonio ambiental.

De acuerdo a lo anterior, se requiere desarrollar ejercicios de promoción, implementación y asesoramiento en los renglones productivos, en el cual las diferentes organizaciones sociales, grupos poblacionales, grupos étnicos y ambientales, participen de la conservación, la protección y la recuperación de los ecosistemas claves en cada territorio; así mismo, se puedan apropiar de los diferentes instrumentos de planeación ambiental, para que orienten sus acciones de gestión propia y se articulen con los intereses que se movilizan en los actores sociales, políticos y económicos. Se hace necesario continuar con el fortalecimiento de la gestión ambiental en las comunidades étnicas de la jurisdicción; partiendo de que las comunidades étnicas, son responsables de velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación del patrimonio ambiental, a través de un ejercicio de ordenamiento ambiental y territorial proyectado en los Planes de Etnodesarrollo de cada Consejo Comunitario.

En este sentido, la construcción del Plan de Etnodesarrollo implica la armonización entre las orientaciones corporativas para el uso y aprovechamiento del patrimonio ambiental y la visión que sobre la propiedad colectiva tiene la comunidad, visión que enmarca en la manera de proteger la vida y las prácticas propias de su cultura con relación al uso y aprovechamiento del patrimonio ambiental.

En este sentido es de vital importancia la armonización entre las orientaciones corporativas para el uso y aprovechamiento del patrimonio ambiental y la visión que sobre la propiedad colectiva tienen las comunidades; visión que se evidencia en las maneras de proteger la vida y las prácticas con relación al uso y aprovechamiento del patrimonio ambiental. Cabe anotar que esta armonización se debe ver reflejada en las actualizaciones de los instrumentos de planificación corporativos y los propios de las comunidades afrocolombianas, es decir en los Planes de Gestión Ambiental Regional, Planes de Acción y Planes de etnodesarrollo.

Este proceso busca promover las mejores técnicas disponibles y las buenas prácticas ambientales orientadas a la mitigación de los impactos negativos generados por el aprovechamiento del patrimonio ambiental en áreas de producción de agricultura de las comunidades afrocolombianas. Para lo cual se parte del reconocimiento del modelo de producción y formas de relacionamiento de estas comunidades con los recursos naturales, su aprovechamiento para subsistencia y articulación con los planes de etnodesarrollo de los Consejos Comunitarios.

Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan de adquisición de bienes, servicios y obra

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contratar Fortalecer el gobierno propio, la identidad cultural y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante fomento de economías propias en comunidades afro.

Dicha contratación es necesaria toda vez que busca contribuir a la Gestión Ambiental de las comunidades étnicas y fortalecer los esquemas asociativos en la producción y el mejoramiento de los servicios ambientales que garanticen el fortalecimiento de las economías propias de los Consejos Comunitarios.

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida y oportuna, se requiere contar con alianzas estratégicas que le permita cumplir de una manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción 2024-2027, por lo cual se requiere Fortalecer el gobierno propio, la identidad cultural y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante fomento de economías propias en comunidades afro, por medio de una eficiente coordinación y cooperación en el ejercicio de la gestión ambiental territorial.

Además, en la Ley 70 de 1993, se establece que la educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, "(…) los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas" (Ley 70 de 1993, Articulo 34). Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras "(…) deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales" (Ley 70 de 1993, Articulo 34

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluye el literal I), m) y n) y Decreto 1640 de 2020, es posible realizar contratación directa con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional.

2. Hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

3. El objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

En el numeral 2, se debe dar cumplimiento al artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640:

"ARTÍCULO 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior.

En caso de que no actualice la información en el plazo antes indicado, en la certificación de inscripción se indicará que los datos inscritos no se encuentran actualizados. Así mismo, cuando se allegue la documentación para la actualización con fecha posterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procederá a efectuar la respectiva actualización.

Contra el acto administrativo de actualización proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y de apelación ante el Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos"

Una vez verificada la información anterior, se encuentra que La Organización de Base Asociación Afrodecendiente de Nechí – Afronechi, identificada con NIT 900746169-2 cumple con los tres requisitos anteriormente mencionados. Respecto a la actualización de información en el Registro público único nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera, la Asociación Afrodecendiente de Nechí – Afronechi, cuenta con Resolución 329 del 07 de Noviembre de 2023 "Por la cual se actualiza la información de una Organización de base, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ubicado en el Municipio de Nechí en el Departamento de Antioquia, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas", la cual en su artículo 1, resuelve:

***"ARTÍCULO 1°:** Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, a la organización denominada ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE NECHÍ "AFRONECHÍ", ubicada en el Municipio de Nechí, departamento de Antioquia, representada legalmente por la señora **LEYDY MARIA MENA PEÑALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.684.875, número de teléfono 3148256640 .email:afronechi20@gmail.com, leydy897@hotmail.com*

Por lo anterior La Asociación Afrodecendiente del municipio de Nechí" Afronechí", se encuentra debidamente actualizado y la resolución se encuentra en firme"

Con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera eficiente y oportuna, la Corporación debe contar con alianzas estratégicas que le permita cumplir de una manera eficiente con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción 2024-2027, por lo cual se requiere fortalecer y garantizar los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes para desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento del etnodesarrollo y la promoción de prácticas ambientales sostenibles.

En este orden de ideas, se pretende desarrollar la presente contratación directa con la Asociación Afrodecendiente de Nechí – Afronechi con el objeto "Fortalecer el gobierno propio, la identidad cultural y el aprovechamiento sostenible de los recursos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

110-

naturales mediante fomento de economías propias en comunidades afro", para la vigencia 2025.

Así las cosas, y en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Subdirección de Gestión Ambiental, adelanta la presente contratación directa con la Asociación Afrodescendiente de Nechí – Afronechi con fundamento en lo establecido en el artículo 2 ley 1150 de 2007 literal n), modificado por la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993.

Que la Corporación establece como presupuesto oficial la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos M.L. ($250.000.000) IVA Y AU INCLUIDO el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152574 del 10 de febrero de 2025, Rubro Presupuestal No. 532120532019001103164.

Que los estudios de conveniencia fueron aprobados por el Comité Directivo de Contratación No. 36 Sesión 1 presencial ordinario del 3 de junio de 2025 como por el Comité de Dirección presencial del 6 de junio de 2025.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de contratación: Contratación Directa 110-CD2506-190.

Que en mérito de lo anterior el Subdirector de Gestión Ambiental (e)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar e iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación con la presente contratación directa con la Asociación Afrodecendiente de Nechí – Afronechi con el objeto "Fortalecer el gobierno propio, la identidad cultural y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante fomento de economías propias en comunidades afro"

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación, se llevará a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 2 ley 1150 de 2007 literal n), modificado por la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales suscriban con las organizaciones de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. La subdirección de Gestión Ambiental será la responsable de continuar todo el proceso de la Contratación Directa según los términos con fundamento en lo establecido en el artículo 2 ley 1150 de 2007 literal n), modificado por la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en el SECOP II a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en sede administrativa.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día

07 de julio del año 2025.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

110-RES2507-2041

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO GAVIRIA SUAREZ

Subdirector de Gestión Ambiental (E)

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 07-jul-2025 11:33 AM Pág: 12
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CD2506-190*PET
Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

110-RES2507-2041
Favor citar este número al responder

Expediente: No aplica
Tiempo: No aplica
Asignación: No aplica

Elaboró: Ana Lucía Castañeda García Ana Lucía Castañeda G.

Revisó: Blanca Irene Echavarría Lotero- Secretaria General

Fecha de elaboración: 2025-07-03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1200

www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM